



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 426/15

Sucre, 11 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite: PGE/DDDCH-828/2015 de 09 de noviembre de 2015, el Dr. Lucio Valda Martínez, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, invita al Asesor General del Pleno Abog. Merardo Vargas Cruz y a los Profesionales Abogados del Concejo Municipal, a participar del ACTO DE SOCIALIZACIÓN DEL DICTAMEN PROCURADURIAL No. 02/2015, a realizarse el día miércoles 11 de noviembre de 2015, a partir de Hrs. 10:00 en el Salón de Actos del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ubicado en la calle Ladislao Cabrera, esquina Avenida Venezuela, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los ABOGADOS: Ernesto Quispe Puma y Rodolfo Choque Apaza, ASESORES DEL PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a los ASESORES PERSONALES de los Concejales Municipales, con la finalidad de que asistan y participen del ACTO DE SOCIALIZACIÓN DEL DICTAMEN PROCURADURIAL No. 02/2015, a realizarse el día de (hoy) miércoles 11 de noviembre de 2015, a Hrs. 10:00, en el Salón de Actos del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los ABOGADOS: Ernesto Quispe Puma y Rodolfo Choque Apaza, ASESORES DEL PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a los ASESORES PERSONALES de los Concejales Municipales, con la finalidad de que asistan y participen del ACTO DE SOCIALIZACIÓN DEL DICTAMEN PROCURADURIAL No. 02/2015, a realizarse el día de (hoy) miércoles



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 426/15

11 de noviembre de 2015, a Hrs. 10:00, en el Salón de Actos del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende por el tiempo que dure el evento (turno de la mañana).

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.